



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico, Disolución y Liquidación Sociedad C
Demandantes. Yisela Esquivel Villegas y Oscar Andrés Castillo Murillo
Radicación. 2021-00052-00.

Puerto Rico Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SENTENCIA N. 06.

OBJETO

Agotadas las instancias procesales dentro del presente proceso y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, se procede a resolver de fondo lo que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES

Los señores YIXELA ESQUIVEL VILLEGAS y OSCAR ANDRÉS CASTILLO MURILLO, mediante apoderado judicial demandan para que por los trámites de un proceso de Jurisdicción Voluntaria se profiera sentencia definitiva se hagan las siguientes,

DECLARACIONES

Que mediante sentencia se decrete la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO de mutuo acuerdo, se declare la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y se ordena la inscripción de la sentencia en los folios del registro civil de matrimonio y de nacimiento de cada uno de los interesados.

Fundamentan sus pretensiones en los siguientes HECHOS:

Los solicitantes contrajeron matrimonio Católico celebrado en la Parroquia San José de Puerto Rico Caquetá el día 10 de diciembre de 2.011, tal como consta en el registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 6431264.

De dicha unión no se procrearon hijos, ni la cónyuge se encuentra actualmente embarazada.

Como consecuencia del matrimonio se conformó una sociedad conyugal la cual no ha sido disuelta ni liquidada.

Dentro de la sociedad conyugal no se adquirieron bienes muebles e inmuebles ni presenta pasivos.

ACTUACION PROCESAL

Este Despacho admitió la demanda mediante auto calendarado 12 de febrero de 2021, disponiéndose como consecuencia la correspondiente notificación al señor Personero Municipal de esta localidad en calidad de Agente del Ministerio Público, quien guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado es competente para conocer de estas diligencias y se han cumplido las etapas procesales de rigor sin observarse irregularidad alguna que genere nulidad o que impida proferir el fallo.

La ley 25 de 1992, establece como causal propia para decretar el divorcio el mutuo acuerdo de las partes, causal que no necesita determinar cónyuge culpable ni causal propia por lo independiente de su estructura, solo amerita voluntad libre y espontánea de los cónyuges, quienes mejor que nadie conocen la problemática familiar que le ha llevado a tomar una decisión tan determinante en sus vidas. En el presente caso no encuentra el Despacho algún vicio de consentimiento que pueda alterar la decisión tomada por los esposos ya referidos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico-Caquetá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO, celebrado entre los señores YIXELA ESQUIVEL VILLEGAS y OSCAR ANDRÉS CASTILLO MURILLO, celebrado en la Parroquia San José de Puerto Rico Caquetá el día 10 de diciembre de 2.011.



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada entre los señores YIXELA ESQUIVEL VILLEGAS y OSCAR ANDRÉS CASTILLO MURILLO.

TERCERO: Los señores YIXELA ESQUIVEL VILLEGAS y OSCAR ANDRÉS CASTILLO MURILLO, proveerán su propio sostenimiento o alimentación y fijarán su residencia en forma separada.

CUARTO: Inscríbase la presente sentencia en el registro civil de matrimonio, el cual se encuentra bajo el indicativo serial 6431264 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Rico Caquetá. Oficiese.

QUINTO: Inscríbase la presente sentencia en el registro civil de nacimiento de los señores YIXELA ESQUIVEL VILLEGAS y OSCAR ANDRÉS CASTILLO MURILLO. Oficiese.

SEXTO: Ejecutoriada la presente decisión y despachadas las comunicaciones respectivas, archívese el expediente, previa anotación en libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0de8c544ebb04c2815a54f521d36c88a827551bcb28d847d9cd6b19be4aef9ac

Documento generado en 16/03/2021 11:07:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>